



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, EN ADELANTE “LOS BIENES” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INGER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA TERESA JUÁREZ ALDANA, EN ADELANTE “EL REPRESENTANTE LEGAL”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de septiembre de 2021, **“EL INGER”** publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-012NCE999-E32-2021** para la **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO 2021**. Asimismo, el día 06 de octubre, **“EL INGER”** declaró desierta la misma, ya que de las 8 partidas a adquirir, únicamente 2 fueron ofertadas por el único licitante que participó, el cual ofreció precios No Aceptables conforme al artículo 51 inciso A numeral I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Derivado de lo anterior, la Dirección de Investigación mediante oficio número **INGER-DG-DI-069-2021**, informó a la Subdirección de Administración el nombre de los proveedores a quien se les adjudicarían las partidas que fueron declaradas desiertas en la licitación pública mencionada en el párrafo que antecede, de conformidad con el artículo 41 fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que como resultado del cuadro comparativo de precios que elaboró esa área, se desprende que los proveedores mencionados cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico, además de ofertar el menor precio en la cotización.
3. Por tal motivo, **“EL INGER”** procede a la contratación de **“EL PROVEEDOR”**, para adquirir **“LOS BIENES”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 72 fracción VI y 84 de su Reglamento.



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

DECLARACIONES

I. **“EL INGER”** declara a través de su Representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Geriatría, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.

I.2. Que el Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo funge como Director General de **“EL INGER”**, lo que acredita con su nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2017, del que se agrega copia simple al presente instrumento, contando con las facultades para suscribir el presente Contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 13 del Estatuto Orgánico de este Instituto.

I.3. Que mediante oficio número **INGER-DG-DI-052-2021** de fecha 06 de agosto de 2021 signado por la Dra. María del Carmen García Peña, Directora de Investigación, se designa a la Mtra. María de Lourdes Ávila Alva, Subdirectora de Investigación Biomédica en **“EL INGER”**, como la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien tendrá a su cargo el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico.

I.4. Que para cubrir las necesidades, **“EL INGER”** cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, teniendo la disponibilidad presupuestaria para la realización del presente procedimiento de contratación, cuya naturaleza corresponde a la Red Colaborativa de Investigación Traslacional para el Envejecimiento Saludable de la Ciudad de México. Partida **29501 “Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio”** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ING120531AC5**.

I.6. Para los efectos del presente contrato y sus anexos señala como domicilio, el ubicado en Avenida Contreras número 428 Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, de esta Ciudad de México, con el Código Postal 10200.



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública número 1,928 de fecha 12 de noviembre de 1969, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio de la Fuente Villareal, Notario Público número 29 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.2. Dentro de la escritura constitutiva descrita en la declaración que antecede, consta que tiene por objeto, entre otros, el prestar los servicios contratados.

II.3. Su **"REPRESENTANTE LEGAL"** se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita la personalidad con la que se ostenta mediante la escritura pública número 3,723 de fecha 24 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Victor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente contrato.

II.4. Su representada tiene el Registro Federal de Contribuyentes **CTR831122N85**, constituyendo la constancia para efectos fiscales.

II.5. Tanto él como su representada, no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la LAASSP, que les impidan ser contratados, así como que ninguno de los socios o directivos, o él mismo desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o están inhabilitados para desempeñarlo.

II.6. Tanto él como su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7. Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, y equipo adecuado; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

II.8. Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.9. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** el cual forma parte de este instrumento.



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

II.10. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Lincon No. 3410, colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320, teléfono (55)1323-8920, email teresa.juarez@ctr.com.mx y/o verónica.valencia@ctr.com.mx.

II.11. Está consciente de la responsabilidad que implica el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, así como de la confidencialidad y reserva que debe guardar respecto de la información que se genere con motivo del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato, tiene por objeto la adquisición de las partidas número **2 Refacción para la parrilla de agitación (Tarjeta de ajuste de velocidad/calentamiento, Perilla) y 5 Refacción para el horno de secado (Filtro de aire)**, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo y en su **ANEXO TÉCNICO**.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL INGER", cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación del objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dando la cantidad total de **\$24,940.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Conforme se reciban **"LOS BIENES"**, en términos del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** y a entera satisfacción de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, **"EL PROVEEDOR"** emitirá la(s) factura(s) por **"LOS BIENES"**, y las entregará junto con el acuse de recibo del almacén de **"EL INGER"** a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, cumpliendo los requisitos correspondientes, la(s) cual(es) será(n) pagada(s) dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su entrega.

El pago referido se realizará en moneda nacional, por transferencia de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione por escrito **"EL PROVEEDOR"**.

La factura deberá elaborarse con los siguientes datos fiscales:



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

A NOMBRE DE:	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA
DOMICILIO	Avenida Contreras no. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México
FISCAL:	Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México
R.F.C.:	ING120531AC5
USO DE CFDI:	Por definir
FORMA DE PAGO:	Transferencia electrónica de fondos
MÉTODO DE PAGO:	En parcialidades o diferido

En caso de que la factura y/o su documentación anexa (entregables) presente errores o deficiencias, la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las inconsistencias que se deberán corregir y le devolverá la documentación para que sea subsanada y la presente nuevamente. La **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** podrá solicitar a la Subdirección de Administración de **"EL INGER"**, apoyo para revisar que la factura entregada por el **"EL PROVEEDOR"** no tenga errores en los datos fiscales. El periodo que transcurre a partir de la entrega del escrito donde la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, señala las inconsistencias y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en el cuarto párrafo de la presente Cláusula, de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Será responsabilidad de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, determinar, documentar y notificar el importe que se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

El pago señalado, está condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y con motivo del atraso en la entrega de **"LOS BIENES"**.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia del **11 de octubre al 03 de diciembre de 2021**, periodo dentro del cual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la totalidad de **"LOS BIENES"** en los términos que establece el **"ANEXO TÉCNICO"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a las especificaciones estipuladas en el mismo y en su **"ANEXO TÉCNICO"** a entera satisfacción de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

b) Ser el único responsable por la entrega de **“LOS BIENES”**, debiendo entregarlos en las fechas o plazos, lugares, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en su **“ANEXO TÉCNICO”**.

c) Garantizar que **“LOS BIENES”** sean entregados conforme a las especificaciones establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**. Si la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** considera que ocurrió una falta a esta garantía, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, describiendo la naturaleza de la falta, debiendo este último estar de acuerdo en que la falta ocurrió y urgentemente la remediará para cumplir totalmente con la garantía.

d) Garantizar a **“EL INGER”** el exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento, la cual podrá ser Fianza expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello, Cheque de Caja o Cheque Certificado a favor de **“EL INGER”** por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía a que se refiere la presente Cláusula deberá ser entregada por el **“EL PROVEEDOR”** ante la Subdirección de Administración de **“EL INGER”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de entrega de Fianza, ésta deberá contener las siguientes especificaciones por parte de la afianzadora que la otorgue:

- Expedirse a favor del Instituto Nacional de Geriátría;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento del nombre, denominación o razón social de **“EL PROVEEDOR”**;
- Además, deberá contener de **manera expresa**, que:

“La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones, previsto en el contrato y/o acto administrativo garantizados.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de las obligaciones y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL INGER"**.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la entrega de **"LOS BIENES"** no se realice en las fechas señaladas o que los mismos no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su correspondiente **"ANEXO TÉCNICO"**, o por cualquier incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, y una vez iniciado y agotado el procedimiento de rescisión al que alude el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

En caso de modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas en su totalidad las obligaciones materia del presente contrato a entera satisfacción de **"EL INGER"**, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** la devolución de la garantía, la cual a su vez, solicitará por escrito al Director General de **"EL INGER"**, la devolución o cancelación de la misma.

e) Realizar la supervisión en la entrega de **"LOS BIENES"** y del personal a su cargo, encargado de dichas tareas de conformidad con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.

f) Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de **"EL INGER"** o a terceros, durante y con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"**.

g) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a patentes, marcas y modelo de cualquiera de los bienes entregados.



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

h) Reintegrar a **"EL INGER"** las cantidades que le hayan sido pagadas indebidamente o en exceso por **"LOS BIENES"** no entregados conforme a lo señalado en el presente instrumento. Las cantidades a que se hace referencia serán más los intereses respectivos, calculados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"EL INGER"**.

i) Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos, que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos a **"EL INGER"**.

j) Si con motivo de la prestación de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** causara un daño o perjuicio a un tercero, se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a **"EL INGER"**.

k) Queda expresamente estipulado que el personal para la prestación de **"LOS BIENES"** o que utilice **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL INGER"** como patrón, patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"EL INGER"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL INGER"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INGER".

a) Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura o recibos, a través de transferencia de fondos y en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este contrato. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas por atraso.

b) Vigilar y supervisar en todo momento a través de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** el cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

c) Proporcionar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene **"EL INGER"**.



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

d) La **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, será la responsable de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente contrato.

e) En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de un atraso en la entrega de **“LOS BIENES”**, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a pagar a **“EL INGER”** una pena convencional del 5% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en este Contrato y su **ANEXO TÉCNICO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Fracción VI Establecimiento de las Bases y Lineamientos que deberá aplicar el Instituto, numeral 17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL INGER”**.

En caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de **“LOS BIENES”**, la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** aplicará a las deductivas en los términos y condiciones que se hayan establecido en el **ANEXO TÉCNICO**. La acumulación de penas convencionales y/o deductivas no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el I.V.A., sin perjuicio del derecho de que **“EL INGER”** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“EL PROVEEDOR” elaborará una Nota de Crédito a favor de **“EL INGER”** que será entregada junto con la factura correspondiente a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**. En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o fuerza mayor, **“EL INGER”**, en cualquier momento podrá suspender temporalmente la entrega de **“LOS BIENES”**, en cuyo caso únicamente se pagarán a **“EL PROVEEDOR”** los que se hayan entregado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INGER”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, aquél reembolsará los gastos no recuperables que se



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

hayan originado durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término, el presente contrato deberá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Por regla general no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados mediante dictamen suscrito por el **“EL INGER”**, en el que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la suspensión de la entrega de **“LOS BIENES”**, para lo cual se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- I. Por acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- II. Por impedimento físico o material de cualquiera de las partes.
- III. Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la LAASSP.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

La falta de cumplimiento en la entrega de la garantía por parte de **“EL PROVEEDOR”** se establece como causa directa de rescisión, así como la omisión en cualquiera de las obligaciones de **“LAS PARTES”** que limiten el cumplimiento del objeto del presente instrumento, dando lugar a que la parte afectada exija el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, siendo la parte responsable al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados.

También procederá la rescisión por parte de **“EL INGER”**, sin responsabilidad para él, cuando:

- I. La autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- II. La Autoridad Gubernamental competente, del domicilio de **“EL PROVEEDOR”** emita orden a éste, que impida el cumplimiento del objeto del contrato y, como



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

consecuencia, **“EL PROVEEDOR”** quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA. DE LAS RESTRICCIONES PARA TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento por escrito de **“EL INGER”** a través de su Representante.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL INGER”** solicitud y contrato de cesión de derechos de cobro, celebrado entre **“EL PROVEEDOR”** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera. La **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** tomará conocimiento de la persona física o moral a quien le fueron cedidos los derechos de cobro referidos para que se realice el pago correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

Cuando se convenga el incremento de **“LOS BIENES”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DEL CONTRATO.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, se encuentre en el supuesto señalado en el artículo 50 de la LAASSP, el presente contrato será nulo de pleno derecho.

DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**, constituyen un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.

negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería.

DÉCIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

Si durante la vigencia del presente instrumento existen desavenencias derivadas de su cumplimiento, **“LAS PARTES”** en cualquier momento podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación. El acuerdo al que lleguen **“LAS PARTES”** durante la conciliación obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, con residencia en esta Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2021.



Procedimiento AA-012NCE999-E40-2021

INGER-030-2021

**Adquisición de refacciones menores de equipo médico y de laboratorio
con la empresa Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V.**

POR "EL INGER"

POR "EL PROVEEDOR"



**DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO
GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL**



**C. MARÍA TERESA JUÁREZ ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL**



**DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PEÑA
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**



**MTRA. MARÍA DE LOURDES ÁVILA ALVA
SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**